

20,000 ACREEDORES POR MAQUINARIA Á ENTREGAR á CAJA. . 20,000

y quedará saldada la primera de estas dos cuentas.

Los anteriores asientos los hemos referido á una sola contrata de construcción, como ejemplo y para la mayor comprensión del lector. Lo hecho con una contrata se haría igualmente con todas las que fueren. El plan adoptado es claro, sencillo y responde á todas las exigencias de la buena contabilidad.



ALGUNAS ÚTILES APLICACIONES

DE LA CUENTA LLAMADA

PARTIDAS EN SUSPENSO

La cuenta de *Partidas en suspenso*, llamada impropriamente por algunos *Valores en suspenso*, y por otros *Partidas pendientes*, *Valores por liquidar*, *Asientos en suspenso*, etc., es muy socorrida en toda contabilidad y en determinados casos saca de apuros al tenedor de libros. Ni es personal, ni impersonal, por lo que con bastante exactitud la califica cierto autor de cuenta *neutra*, es decir, que no es ni lo uno, ni lo otro. Tampoco obedece á regla alguna para cargarla ó adatarla y se salda total ó parcialmente por todas las cuentas, según proceda. Las partidas que se trasladan á su Debe y á su Haber permanecen en dicha cuenta interinamente, están en ella de paso hasta determinar la cuenta ó cuentas adonde en definitiva han de trasladarse. En suma, la cuenta de *Partidas en suspenso* se carga con las que no tienen de momento contracuenta deudora y se abona con las que interinamente no la tienen acreedora. Cuando se duda ó se ignora á qué cuenta procede abonar ó cargar una partida, para no suspender la contabilidad hasta saberlo, se sale del paso abonando ó cargando dicha partida á la cuenta que damos el nombre de *Partidas en suspenso*. Luego, así que conocemos el destino definitivo de la partida, la extraemos de esta cuenta y la trasladamos á la que en definitiva le corresponde.

Esto basta para que el lector tenga idea clara de lo que es y para qué sirve la cuenta de *Partidas en suspenso*. Mas consecuentes en nuestro propósito de que todos nos entiendan y como un estudio más de contabilidad que añadir á la serie de los que llevamos publicados, aplicaremos dicha cuenta á algunos casos prácticos que nos son conocidos.

Se encomienda á un tenedor de libros la fatigosa tarea de poner los asientos al día en una contabilidad que lleva algunos meses de atraso, y, siendo nuevo en la casa y tratándose de operaciones en las que para nada intervino, le asaltan dudas así sobre la procedencia de ciertas partidas, como sobre su aplicación á determinadas cuentas; por lo que se ve precisado, á veces, á pedir explicaciones al jefe ó á los demás dependientes de escritorio. Dedicado á su faena y en ocasión de hallarse aquél ausente de su residencia por unos quince días, tropieza con una partida del Haber del libro auxiliar de Caja que, por la naturaleza de la operación que la motiva, no sabe dónde ó á quién cargarla. Consultados sus compañeros de oficina no aciertan á darle contestación satisfactoria y hay que esperar el regreso del principal para resolver. En esta alternativa ¿deberá el tenedor de libros interrumpir su labor, que corre prisa terminar cuanto antes, cruzarse de brazos y perder quince días hasta que regrese el principal?

De ninguna manera. La cuenta de *Partidas en suspenso* viene en su auxilio y le facilita el que, prescindiendo *interinamente* de la cuenta deudora que corresponda, haga el asiento y continúe luego los demás. Al efecto, suponiendo que el pago referido sea de 4,985 pesetas, asentará la salida de *Caja* con cargo á *Partidas en suspenso*, y dirá en el libro Diario:

4,985 PARTIDAS EN SUSPENSO. . . á CAJA. . . . 4,985

Cuando, más tarde, regrese el jefe y disipe sus dudas, si resulta, por ejemplo, que dicha partida debe cargarse á Juan Diego, de Madrid, pondrá el contrasiento que sigue:

4,985 JUAN DIEGO, DE MADRID á PARTIDAS EN SUSPENSO 4,985

y quedará subsanado el error que conscientemente se cometió al cargar dichas pesetas 4,985, quedando éstas trasladadas á su cuenta definitiva. La de *Partidas en suspenso* quedará así saldada por lo que se refiere á la cantidad en cuestión.

Procediendo de la manera que acabamos de ver, mientras dure la ausencia del gerente de la casa, el tenedor de libros cargará ó abonará á la cuenta de *Partidas en suspenso* todas aquellas sobre las que le ocurran dudas por carecer de antecedentes que de momento no pueda procurarse, y continuará los demás asientos como si tal cosa; hasta que, disipadas las dudas con el regreso de aquél, pueda extraer las partidas de cargo y data provisionalmente pasadas á dicha cuenta transitoria y trasladarlas, por contrasiento motivado, á aquellas donde correspondía cargarlas ó abonarlas en definitiva.

El ejemplo citado es una de las más curiosas y útiles aplicaciones de la cuenta de *Partidas en suspenso*, y quien esto escribe, en circunstancias análogas hubo de valerse de la misma años atrás, no por ausencia de su principal, sino por larga y grave enfermedad del mismo, que le imposibilitó en absoluto durante muchas semanas de poder hablar ni dedicarse por ningún concepto á negocios.

Durante la noche, fué visitada por ladrones la casa cuya contabilidad llevamos; y forzando cerraduras lograron extraer del arca Ptas. 13,800 en billetes, procedentes de

un cobro efectuado por la tarde, y que á la mañana del día venidero debían ingresar en el Banco por cuenta corriente.

No andaría, á nuestro entender, muy acertado el tenedor de libros que, en caso semejante, sin encomendarse á Dios ni al diablo diera de salida de *Caja* lo robado, con cargo á *Pérdidas y Ganancias*. Es probable que á la postre sea pérdida definitiva; pero también es muy posible que no resulte así, sino que pueda restituirse parte ó el todo de aquella suma. En tal inseguridad, la prudencia aconseja, ínterin el Juzgado toma cartas en el asunto instruyendo diligencias y procurando la aprehensión de los delincuentes y el rescate de lo robado, regularizar la cuenta de *Caja* con la salida de las Ptas. 13,800, pero no con cargo á la de *Pérdidas y Ganancias* (lo cual sería prejuzgar la cuestión sin fundado motivo), sino á *Partidas en suspenso*, diciendo en el libro Diario:

13,800 PARTIDAS EN SUSPENSO. . . á CAJA. . . . 13,800

Supongamos ahora que, más tarde, como resultado de las actuaciones criminales incoadas por el Juzgado, consiguió éste la captura de los ladrones y el rescate de pesetas 9,000, no siendo posible obtener las restantes hasta completar la cantidad robada.

Inmediatamente de recibir del Juzgado dichas 9,000 pesetas, saldaremos la cuenta de *Partidas en suspenso*, diciendo en el Diario:

VARIOS á PARTIDAS EN SUSPENSO: por saldo. 13,800

9,000 CAJA: lo cobrado.

4,800 PÉRDIDAS Y GANANCIAS: el resto de la cantidad robada, que ya damos fundadamente como pérdida definitiva.

13,800

¿Le parece ahora al lector si es más propio, más prudente y hasta más cuerdo proceder así que no emplear desde luego la cuenta de *Pérdidas y Ganancias* sin valernos de la de *Partidas en suspenso*?

De haber empleado sólo la cuenta de *Pérdidas y Ganancias*, aparecería en los libros á raíz del robo haber *perdido* Ptas. 13,800 y más tarde haber ganado Ptas. 9,000, cuando, como vemos, ni se perdieron aquellas pesetas, ni tampoco se han ganado éstas. Demás, es sabido que usando ó no la cuenta de *Partidas en suspenso*, el resultado para la casa es siempre el mismo; pero sabemos también que de dos cosas que ambas son buenas, debemos optar por la mejor, y en el caso que nos ocupa lo mejor á todas luces y lo más acorde con la verdad es el procedimiento que recomendamos. Ya hemos dicho cien veces que para ser buen tenedor de libros no basta saber determinar el cargo y la data, sino que se requiere tino, buen gusto, discreción, perfecto conocimiento de los asuntos y algo más que no se enseña ni se aprende en las famosas academias mercantiles privadas que dan diplomas á porrillo á sus inexpertos alumnos.

El apoderado de una casa de comercio cuyo jefe se halla ausente, recibe por correo orden de éste de entregar en efectivo Ptas. 6,000 á Juan Luis, de nuestra plaza, dicién-

dole, además, que á su regreso, que será dentro de un mes, le explicará el motivo de dicho pago para que pueda formular el debido asiento en los libros. El apoderado que, comprendiendo su deber, los lleva al día y no le gusta retrasarlos ni dejar operaciones pendientes, desea saber cómo podrá manejarse en el caso citado.

Pues sencillamente, haciendo un cargo provisional á la cuenta de *Partidas en suspenso*, lo que le permitirá poner el siguiente asiento:

6,000 PARTIDAS EN SUSPENSO. . . . á CAJA. . . . 6,000

Regresa el jefe de la casa, y dice á su apoderado que lo entregado á Juan Luis, fué de orden y por cuenta de Nicomedes Grajo, de Valencia, de quien cobró dicha suma. El principal ingresa en la Caja Ptas. 4,800 y dice al apoderado que las 1,200 pesetas restantes las ha aplicado á sus gastos de viaje.

Ahora procede, pues, extraer las consabidas Ptas. 6,000 del Debe de la cuenta de *Partidas en suspenso* adonde las cargamos interinamente, adeudándolas á sus cuentas definitivas, que resultan ser *Caja* por lo cobrado y *Gastos generales* por los del viaje del jefe. Así, diremos en el libro Diario:

	VARIOS	á	PARTIDAS EN SUSPENSO.	6,000
4,800	CAJA.			
1,200	GASTOS GENERALES.			
6,000				

Y quedará saldada la cuenta de *Partidas en suspenso*.

Supongamos otro caso. Al proceder al Inventario-Balance general de situación en una sociedad industrial, se arquea la caja y aparece en ella haber pagado más de lo cobrado. El caso es que habiendo una existencia de efectivo de Ptas. 2,406, la cuenta de *Caja* del libro Mayor arroja un total Debe de Ptas. 35,689 contra un total Haber de Ptas. 39,265. Repasados minuciosamente los asientos de los libros, están bien y el Balance general de sumas y de saldos comprensivo de todos los meses del año, da exactamente sumas iguales á los totales del Diario. Se reúnen los socios en unión del contador que á determinadas horas va á llevarles los libros, y tras mucho discurrir, ninguno acierta á averiguar el porqué de la anomalía que ofrece la caja social. Achacan la culpa al tenedor, quien brillantemente se defiende alegando haber asentado todos los cobros y los pagos que ha visto apuntados en el Dietario, y dice que á este resultado se llega cuando se prescinde de llevar una libreta auxiliar de caja y no se apuntan en el acto y á medida que se verifican las entradas y salidas de dinero. Faltan cargar á la *Caja* nada menos que Ptas. 5,982 que constituyen la diferencia en ella hallada, y esto no puede proceder sino de haber omitido apuntar involuntariamente alguno ó algunos cobros. Como la diferencia no constituye desfaldo alguno, los socios están tranquilos, bien que contrariados por tener paralizadas las operaciones del Balance y no poder terminar éste.

Se pasan días, no parece en parte alguna la diferencia, la contabilidad se atrasa, hasta que el tenedor de libros propone á los socios regularizar la cuenta de *Caja* llevando á su Debe, ó sea dando por cobradas, las Ptas. 5,982 en cuestión, con abono á la de *Partidas en suspenso*; sin perjuicio de extraer dicha partida de esta cuenta y abonarla á la que corresponda el día que se consiga averiguar en qué consistió la omisión padecida en los cobros. Esta, dice el tenedor de libros, es la única manera de que no permanezca todo empantanado, pudiendo terminar el Balance general y continuar los asientos de contabilidad.

Asienten los socios á lo propuesto por su tenedor de libros, quien acto continuo pone el artículo siguiente en el libro Diario:

5,982 CAJA. . . . á PARTIDAS EN SUSPENSO. . . . 5,982

y la cuenta de *Caja* del libro Mayor queda desde luego regularizada, arrojando la verdadera existencia hallada de Ptas. 2,406, según vamos á ver:

Total de cobros.		Ptas. 35,689
Cobros olvidados, por.	»	5,982
Suma.		Ptas. 41,671
Total de pagos.	»	39,265
Existencia en caja.		Ptas. 2,406

No creemos que el lector abrigue la menor duda de la exactitud del Inventario-Balance general, á pesar de la omisión habida en los cobros de la supuesta sociedad. De no haber habido tal olvido, al cobrarse las Ptas. 5,982 en cuestión las hubiéramos cargado á *Caja* con abono á quien las pagó. Pues al notar el olvido, lo subsanamos cargando el cobro á la cuenta de *Caja* con abono, no al que las pagó, puesto que no acertamos á dar quién es, sino á una cuenta que representa á esa persona incógnita, titulada *Partidas en suspenso*; cuenta que tiene su partida en el *pasivo* del Balance general, como de no haber habido la omisión la hubiera tenido quien hizo el pago, á quien interinamente substituye. Por manera que con la omisión y sin ella, el Inventario-Balance general vendrá á dar el mismo resultado. La omisión en nada le afecta, abonando á *Partidas en suspenso* las Ptas. 5,982.

Y con esto probamos lo afirmado en los comienzos del presente capítulo, esto es, que la cuenta de *Partidas en suspenso* no es impersonal, ni tampoco personal. El papel que representó en el caso anterior á éste, era impersonal, puesto que suplió á *Pérdidas y Ganancias*; el que desempeña en el caso que examinamos es genuinamente personal, como que suple á la persona, ignorada hoy por nosotros, que en una fecha que tampoco podemos en modo alguno precisar, nos hizo el supuesto pago que estas líneas motiva.

Supongamos que la mentada sociedad industrial, meses después del Inventario-Balance, al mandar á cobrar unas facturas á casa de Lucio Mas, dice el cliente que tres de las cinco que le presentan, ya las satisfizo el año anterior, y para probarlo exhibe las facturas con el recibo al pie. Y como quiera que esas tres facturas resultan importar

juntas las Ptas. 5,982 de la diferencia del Balance de fin de año, resulta ya averiguado de quién fué el cobro olvidado de apuntar. En vista de esto, el tenedor de libros de la sociedad industrial pone en el libro Diario de la misma este artículo:

5,982 PARTIDAS EN SUSPENSO. . . á LUCIANO MAS. . . 5,982

quedando saldada la primera de estas dos cuentas.

Sin el recurso de la cuenta de *Partidas en suspenso* ú otra análoga, dicha sociedad no hubiera podido cerrar su Balance anual, ó lo hubiera cerrado con una diferencia nada menos que de 5,982 pesetas.

Véase que despropósito no hubiera sido, para salir del atolladero, en vista de tamaña diferencia, el pasarla á la cuenta general de *Pérdidas y Ganancias*, como en cierta ocasión vimos que se hizo en caso análogo.

En una Compañía anónima, por acuerdo reservado del Consejo de Administración, el cajero entrega Ptas. 50,000 al Director-Gerente. Como el jefe de contabilidad ignora la aplicación que deberá darse á esta suma, para no tener asientos pendientes la da de salida de *Caja* con cargo provisional á la cuenta de *Partidas en suspenso*, diciendo en el libro Diario:

50,000 PARTIDAS EN SUSPENSO. . . á CAJA. . . . 50,000

teniendo cuidado, al redactar el asiento, de consignar que dicha entrega se hace por acuerdo del Consejo de Administración consignado en el acta de la fecha que sea.

Dos meses después y al regresar de un viaje á Madrid que hizo el Director-Gerente, da cuenta de haber invertido Ptas. 37,000 de aquella suma en asuntos relacionados con los gastos generales de la Compañía y devuelve el resto, que ingresa en la caja social.

El jefe de contabilidad, entonces, pone este otro asiento con el que queda saldada la cuenta de *Partidas en suspenso*:

37,000 GASTOS GENERALES.	VARIOS	á	PARTIDAS EN SUSPENSO. 50,000
13,000 CAJA.				
50,000				

Al redactar este asiento el jefe de contabilidad, tanto si en la redacción del cargo á *Gastos generales* lo motiva expresando y detallando su inversión, como si le está vedado hacerlo así, no podrá prescindir, cuando menos, de referirse al acta de la sesión en que el Consejo de Administración autorizó al Director-Gerente para aquel gasto.

En calidad de arras ó señal para responder á la compra de un solar valorado en 80,000 pesetas que pretendemos adquirir por subasta, depositamos en una notaría 8,000 pesetas en efectivo, que se nos devolverán terminada la subasta si no somos los

adjudicatarios, ó bien se aplicarán al pago á cuenta del solar al formalizar y firmar la correspondiente escritura pública de adquisición de aquel terreno.

Tiene igualmente aplicación al presente caso la cuenta de *Partidas en suspenso*. Salen de nuestra casa 8,000 pesetas en efectivo, que ignoramos si reingresarán en ella ó se computarán como cantidad entregada á cuenta del pretendido solar. ¿Qué hacer, pues? ¿Dejaremos en suspenso el asiento de la salida de caja hasta ver qué aplicación tiene aquella suma? Nada de esto. Recurriremos á la cuenta de *Partidas en suspenso* que nos permitirá poner el siguiente asiento en el Diario:

8,000 PARTIDAS EN SUSPENSO. . . . á CAJA. . . . 8,000

¿No se adjudica la subasta á nuestro favor y nos devuelven el dinero? Pues entonces anularemos por su inverso el asiento anterior, diciendo:

8,000 CAJA. . . . á PARTIDAS EN SUSPENSO. . . . 8,000

y quedará saldada esta última cuenta.

¿Nos quedamos con el solar? Pues al pagarlo y firmar la escritura pública de su adquisición, diremos:

80,000 SOLAR DE LA CALLE DE CORTES, ETC.,	á	VARIOS:	
		á CAJA: lo que ahora pagamos.	72,000
		á PARTIDAS EN SUSPENSO: el depósito hecho.	8,000
			80,000

Y quedará también saldada la cuenta de *Partidas en suspenso*.

Tan numerosas y útiles aplicaciones tiene en la práctica la cuenta llamada *Partidas en suspenso*, que con facilidad podríamos extendernos mucho más. Renunciamos, empero, á ello, considerando que bastan los casos ó ejemplos presentados para que el lector pueda tener cabal idea del importantísimo papel que desempeña en la contabilidad llevada por partida doble.

